



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 050-2024-GM/MDDV

Deán Valdivia, 04 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 24-000437, Expediente Administrativo N° 24-000766, Carta N° 008-2024-OHUC/GODUR-MDDV, Expediente Administrativo N° 24-000774, Informe N° 018-2024-SMJV-MDDV/JT, Hoja de Coordinación N° 052-2024-GAT-MDDV, Informe N° 068-2024-RAQM-OHUC-GODUR/MDDV, Informe Legal N° 151-2024-GAJ-MDDV, sobre Devolución de Dinero por Pago Indebido por concepto de Constancia de Catastro y/o negativo de Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]";* ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines",* y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 106° sobre Derecho de petición administrativa del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, señala *"106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1.3. respecto al Principio de impulso de oficio que, *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"* y el numeral 1.7. sobre el Principio de presunción de veracidad establece que *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";*

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, en su artículo 73° sobre la Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades establece, entre otros *"73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso";*

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece que, son funciones de la Oficina de Tesorería, entre otros *"9. ejecutar las actividades de programación de caja, recepción, ubicación, custodia de fondos, así como distribución y utilización de los mismos";*

Que, la naturaleza de pago indebido está constituido en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";* asimismo, para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pago indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surge por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Formulario Único de Trámite registrado con Expediente Administrativo N° 24-000437, de fecha 05 de febrero de 2024, la Sra. Yesenia Ventura Mamani, solicita la emisión de la Constancia Negativa de Catastro del predio ubicado en el Jiron Ricardo Palma sector El Arenal, anexando para ello entre otros, el Recibo de Caja N° 00023542024; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 24-000766, de fecha 26 de febrero de 2024, la recurrente solicita el desistimiento del trámite de entrega de Constancia Negativa de Catastro;

Que, mediante Carta N° 008-2024-OHUC/GODUR-MDDV, de fecha 26 de febrero de 2024, el Arq. Robert A. Quispesivana Millio, Responsable de la Oficina de Habilitaciones Urbanas y Catastro, declara procedente el trámite de desistimiento de emisión de Constancia Negativa de Catastro solicitado por la administrada Yesenia Ventura Mamani; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 24-000774, de fecha 27 de febrero de 2024, la administrada solicita la devolución de dinero por Pago Indevido por concepto de emisión de Constancia de Catastro y/o negativo de Catastro, por el monto de S/. 42.40 (Cuarenta y dos con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 018-2024-SMJV-MDDV/JT, de fecha 28 de febrero de 2024, la (e) de la Jefatura de la Oficina de Tesorería, comunica al despacho de Gerencia Municipal la solicitud de devolución de dinero por Pago Indevido y remite el expediente SIAF N° 231, con el rubro 09, recibo de caja y reporte de operaciones diarias de caja, para su trámite correspondiente; mediante proveído N° 929, la Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 052-2024-GAT-MDDV, de fecha 052-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere a la Oficina de Habilitaciones Urbanas y Catastro, precise si la administrada ha efectivizado o no el trámite de Constancia Negativa de Catastro y/o negativo de catastro con recibo de caja N° 23542024;

Que, mediante Informe N° 068-2024-RAQM-OHUC-GODUR/MDDV, de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Habilitaciones Urbanas y Catastro, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la emisión de constancia negativa de catastro no fue efectuada por el desistimiento de trámite solicitado por la Administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2024-GAJ-MDDV, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica previo análisis legal concluye que es procedente la Devolución de Dinero por Pago Indevido por concepto de Constancia de Catastro y/o negativo de Catastro a favor de la Sra. Yesenia Ventura Mamani y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEVIDO a favor de la **Sra. Yesenia Ventura Mamani** por el monto de S/. 42.40 (Cuarenta y dos con 40/100 soles), en atención al Pago Indevido por concepto de Constancia de Catastro y/o negativo de Catastro, conforme al documento sustentatorio: Recibo de caja N° 00023542024 de fecha 05 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración - Oficina de Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
Ing. Alan A. Vicuña Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL